

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACIÓN  
SANTURCE, PUERTO RICO**

**JP-PT-01-10**

**JP-PT-01**


**RESOLUCIÓN**


**ADOPTANDO REVISIÓN INTEGRAL AL PLAN TERRITORIAL  
DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, y revisar Planes de Ordenación al amparo y en armonía con las disposiciones de las Leyes Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”, de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”.
- POR CUANTO:** Los Planes Territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal y deberán proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.
- POR CUANTO:** Los Planes Territoriales estarán en conformidad con las políticas públicas, leyes, reglamentos y otros documentos del Gobierno Central relacionados a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo entre otros, los planes de uso del terreno y los planes viales.
- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos, en el Capítulo Trece (13) establece y ordena que la revisión parcial o integral de los Planes Territoriales deberá realizarse en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y otras agencias públicas concernidas, con el fin de garantizar la compatibilidad con planes estatales, regionales y de otros municipios.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Aguadilla, a tenor con la Ley de Municipios Autónomos, presentó en vistas públicas los documentos correspondientes a las cuatro fases de la Revisión Integral al Plan Territorial, siendo éstas: el 27 de febrero de 2009, la fase de Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo; el 30 de julio de 2009, las fases de Memorial, el 21 de diciembre de 2009 la fase de Avance y el 26 de abril de 2011 la fase de Plan Final.

- POR CUANTO: Con posterioridad a las referidas vistas públicas, se discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones y comentarios presentados y recibidos, los cuales fueron ampliamente evaluados por el Gobierno Municipal.
- POR CUANTO: La Revisión Integral al Plan Territorial reconoce las dos Áreas de Planificación Especial del municipio, estas son la Zona de Interés Turístico de Aguadilla-Isabela y el Valle Agrícola de Coloso.
- POR CUANTO: Esta Revisión Integral ha considerado los terrenos de alta prioridad de conservación del carso, conforme a la Ley Número 292 (Ley Para la Protección y Conservación de la Fisiografía Cársica de Puerto Rico) con vigencia del 21 de agosto de 1999 y al Estudio del Carso del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con fecha del 30 de septiembre de 2008.
- POR CUANTO: El 15 de abril de 2011 se expide la Determinación de Cumplimiento Ambiental mediante Exclusión Categórica para la Revisión Integral del Plan Territorial de Aguadilla mediante el caso número 2011-DEC-02575, a tenor con los requisitos de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, Ley sobre Política Pública Ambiental.
- POR CUANTO: La Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio de Aguadilla aprobaron la Revisión Integral al Plan Territorial mediante la Resolución Núm. 41, Serie 2011-2012, el 14 y 15 de diciembre de 2011 respectivamente.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación ha evaluado los documentos correspondientes a la Revisión Integral del Plan Territorial y ha encontrado que los mismos son cónsonos con las leyes y la política pública vigente. La Revisión Integral consiste de los siguientes documentos escritos: Memorial y Programa y los siguientes documentos gráficos: Geodato de Clasificación, Geodato de Calificación y Geodato de Infraestructura. Adopta el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terreno (Reglamento de Planificación Número 31) con vigencia del 29 de noviembre de 2010.
- POR CUANTO: Esta Revisión Integral adopta el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terreno (Reglamento de Planificación Número 31) con vigencia del 29 de noviembre de 2010, según enmendado, por lo que regirá las disposiciones de uso del suelo en el Municipio Autónomo de Aguadilla, sustituyendo el actual Reglamento de Ordenación del Plan Territorial aprobado en el año 2000.

POR TANTO: Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las Leyes Núm. 75 del 24 de junio de 1975, Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, y Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendadas, la Junta de Planificación de Puerto Rico, resuelve **ADOPTAR** la Revisión Integral al Plan Territorial del Municipio de Aguadilla.

  
RUBEN FLORES MARZAN  
Presidente

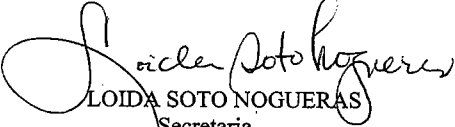
  
MARÍA DEL C. GORDIN LÓPEZ  
Miembro Asociado


*EXCUSADA*  
LESLIE M. ROSADO SÁNCHEZ  
Miembro Asociado

  
MANUEL CARDONA MERTINEZ  
Miembro Asociado

*EXCUSADO*  
EDGAR LEBRÓN RIVERA  
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que la anterior Resolución fue adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 23 de diciembre de 2011 y para uso y conocimiento general, archivo en autos, le notifico a las partes la presente, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación en San Juan, Puerto Rico, hoy **13 ENE 2012**

  
LOIDA SOTO NOGUERAS  
Secretaria

  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2012-01

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO APROBANDO LA  
REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN TERRITORIAL  
DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA**

- POR CUANTO:** Los planes territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral que promueven el uso balanceado, provechoso y eficaz de los suelos para propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación está facultada para revisar y adoptar los planes territoriales al amparo de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos” (“Ley Núm. 81”); la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”; y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 establece y ordena que la revisión parcial o integral de los planes territoriales deberá realizarse en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y con otras agencias públicas concernidas con el fin de garantizar la compatibilidad con planes estatales, regionales y de otros municipios.
- POR CUANTO:** Conforme con la Ley Núm. 81 y el Reglamento de Planificación Núm. 24 de 20 de mayo de 1994, previo a su vigencia o revisión, los planes territoriales requieren la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, su aprobación por la Legislatura Municipal, su adopción por la Junta de Planificación y su ratificación por el Gobernador de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Aguadilla, a tenor con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, presentó en vistas públicas los documentos correspondientes a las cuatro fases de la Revisión del Plan Integral de su municipio. El 27 de febrero de 2009, se presentó la fase de Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo. Las fases de Memorial y el Avance fueron presentadas el 30 de julio de 2009 y el 21 de diciembre de 2009 respectivamente. Por último, el Plan Final fue presentado el 26 de abril de 2011.
- POR CUANTO:** La Oficina de Gerencia de Permisos en coordinación con la Junta de Calidad Ambiental consideró la propuesta Revisión Parcial como una Exclusión Categórica, otorgándole el Número 2011-DEC-02575, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como Ley sobre Política Pública Ambiental.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio de Aguadilla aprobaron la Revisión Parcial del Plan Territorial el 15 de diciembre de 2011 mediante Ordenanza Núm. 41, Serie 2011-2012.

POR CUANTO: La Junta de Planificación aprobó esta Revisión Parcial el 23 de diciembre de 2011 mediante la Resolución Núm. JP-PT-01-10.

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se aprueba la Revisión Integral al Plan Territorial del Municipio de Aguadilla según adoptada por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-01-10 y, para que así conste, firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Aprobación de la Revisión Integral al Plan Territorial del Municipio de Aguadilla y firmo dos (2) copias adicionales de la misma para entrega a la Junta de Planificación y al Municipio de Aguadilla.

SECCIÓN 2da. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 3ra. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 5ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de enero de 2012.



  
LUIS G. FORTUÑO  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 11 de enero de 2012.

  
KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ESTADO